



RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00255 00

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la sustitución de poder que antecede, no se accede a la misma, hasta tanto se aporte certificación de idoneidad expedida por el consultorio jurídico al cual se encuentra adscrita la estudiante designada para continuar el trámite.

A la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se le correrá el respectivo traslado secretarial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C. G. del P., en la forma dispuesta en el artículo 110 ibídem.

Frente a la solicitud de entrega de títulos, se pone de presente que la misma será resuelta una vez se encuentre aprobada y en firme la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1690e616b5a398d5d22827c7f956c5317e8406ce21d950ac308ab669277f1f1**

Documento generado en 21/09/2023 11:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>